

RESOLUCIÓN N° **794-8** /2013

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, **10 MAY 2013**

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 13908 de fecha 28 de marzo de 2013, informe del Departamento de Inspección de fecha 01 de abril de 2013; **Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011**, Resolución Sanitaria N° 19260 de fecha 27 de marzo de 2013, emitido por la Seremi de Salud Región Metropolitana; y teniendo presente lo estipulado en el Decreto Exento N° 63 de 17 de enero de 2013 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente y Decreto Exento N° 74 de 18 de enero de 2013 que delega atribuciones en Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; y lo establecido en el Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE la instalación y funcionamiento **provisorio** del local que a continuación se indica, por el **periodo de hasta un año**, contado de la aprobación de la presente resolución, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCION : SAN GERARDO N° 1047
NOMBRE : LUIS ALBERTO RABANAL VILLEGAS
RUT : ██████████
GIRO : BODEGA DE FRUTOS DEL PAIS ENVASADOS DE FCA. AUTORIZADAS
ROL S.I.I. : 3259-6
UNIDAD VECINAL : 24

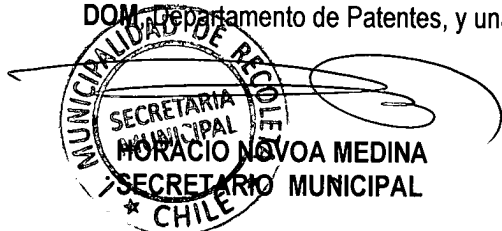
2.-Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que Informe la Dirección de Obras Municipales, **de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.**

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que **LUIS ALBERTO RABANAL VILLEGAS, RUT ██████████** pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el periodo comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Publico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE.



HNM/OBC/MRA/ggc
15.04.2013

